

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023, modificado parcialmente por acuerdo de 27 de octubre de 2023 quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.

Por Resolución de Alcaldía números 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, modificada parcialmente por Resolución refundida nº 873 de 13 de septiembre de 2024, se han modificado las Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales así como la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, siendo necesario adecuar el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno a la vigente estructura de la administración municipal, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo y por seguridad jurídica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adecuar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal resultante establecida por la Resolución número 873 de 13 de septiembre de 2024, y refundir en la presente resolución las delegaciones hasta ahora efectuadas, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de la siguiente forma:

Primero.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

1.1.- Alcance común.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



1.2. - Alcance específico.

- **En el Titular del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:**
 - Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
 - Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado
 - Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.
- **En el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud:**
 - La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.
 - Las competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo atribuyen a los Municipios en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
- **En el Titular de la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal:**
 - Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- **En el Titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:**
 - La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.
 - La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



Segundo.- Delegar en los/las Presidentes/as de las Juntas Municipales de los **Distritos** las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos, con alcance común:

- 1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

Tercero.- Delegar en los Titulares de las **Coordinaciones Generales** las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

- 1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.
- 2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.
- 3.- La autorización de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Coordinación General.

Cuarto.- Delegar en los Titulares de las **Direcciones Generales** las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

4.1.- Alcance común.

- 1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.
- 2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
- 3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.
- 4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- 5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos.

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

8.- Las devoluciones de fianzas de todos los contratos administrativos o privados.

9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

10.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

11.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en los convenios, o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con cualquier Administración Pública para la adquisición de bienes homologados.

13.- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.

14.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, 20% del total de la subvención concedida.

15.- La autorización de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Dirección General.

4.2.- Alcance específico.

- **En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:**
- Iniciar, ordenar, instruir y resolver los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado reducido, que, afectando a varios Distritos

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



Municipales, y mediando, según su criterio, razones de eficiencia, eficacia y economía procedimental, sea conveniente tramitar en un único procedimiento por el Servicio de Participación Ciudadana; así mismo, concurriendo las mismas circunstancias señaladas anteriormente, para aquellos contratos, cuya competencia este reservada a esta Junta de Gobierno, le corresponderán las funciones de iniciar, ordenar e instruirlos, tramitándose igualmente en un único procedimiento por el Servicio de Participación Ciudadana. Esta competencia incluye los procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

- **En las Direcciones Generales de los Distritos:**

- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
- Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
- Resolver la solicitud de vado permanente.
- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
- La realización de contratos de obras mediante contrato menor y los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido en materia de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.
- Tramitar y resolver los procedimientos de cesión de parcelas de los huertos urbanos ubicados en el ámbito territorial del Distrito, en su caso, y relaciones con los adjudicatarios.

- **En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:**

- La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

- **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**

- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
- La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.

- Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.
- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
- Resolver los acuerdos de compensación.
- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
- Imposiciones (Operaciones financieras activas)
- Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
- **En la Dirección General de Contratación y Administración:**
- Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.

- **En la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia:**

- La resolución de concesión de autorizaciones de uso de espacios del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), así como para dictar aquellos actos que fueran necesarios en ejecución y desarrollo de las mismas.

- **En la Dirección General de Movilidad:**

- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSSAM.

- **En la Dirección General de Patrimonio:**

- La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.

- **En la Dirección General de Edificios Municipales:**

- La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- Las competencias del órgano de contratación relativas a la ejecución de los contratos reservados a la Junta de Gobierno, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución.

- **En la Dirección General de Arbolado, y Parques y Jardines:**

- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.
- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.
- Las competencias del órgano de contratación relativas a la ejecución de los contratos reservados a la Junta de Gobierno, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución.

- **En la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal:**

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



- *La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.*
- *La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
- *La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.*
- *La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.*
- *La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.*
- **En la Dirección General de Seguridad:**
 - *La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- **En la Dirección General de Recursos Humanos:**
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.*
 - *La contratación de personal laboral.*
 - *El reconocimiento del grado personal.*
 - *La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.*
 - *La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos directivos .*

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



- *El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.*
- *La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.*
- *Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.*
- *Nombramiento y cese del personal interino.*
- *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.*
- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.*
- *La aprobación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos tanto de ofertas ordinarias como de ofertas extraordinarias de estabilización.*
- **En la Dirección General de Planificación de Recursos:**
 - *La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.*
- **En la Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones :**
 - *En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:*
 - *La contratación laboral.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.*
 - *La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias.*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
 - *El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.*

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



- *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.*
- o *En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:*
 - *El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
 - *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa*
 - *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.*

Quinto.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.*

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.*
- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla*
- *La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.*

Sexto.- Delegar en la *Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla* la siguiente competencia:

- *Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Séptimo.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- *Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- *La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.*
- *En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*
- *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
- *La competencia para resolver los recursos ordinarios, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*
- *Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.*

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la Resolución de Alcaldía de determinación de la estructura municipal así como del alcance competencial de las Áreas de Gobierno, corresponderán, hasta su ejecución y finalización a las mismas unidades administrativas que los iniciaron, debiéndose efectuar la adecuada adaptación presupuestaria si hubiera algún cambio en la adscripción de la Unidad administrativa.

El régimen de suplencia de los órganos directivos es el siguiente:

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Dirección General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del resto de Coordinadores Generales las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o, en su caso, Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales, - salvo en el caso de las Direcciones Generales de los Distritos Municipales- las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o, en su caso, Titular de Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales de los Distritos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y, en caso de ausencia de este por el/la Presidente de Junta Municipal del Distrito.

Octavo.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1.- Las que fueran legalmente indelegables conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o cualquier otra norma de aplicación.
- 2.- Nombramiento y cese de funcionarios en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.
- 3.- La aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



4.- La concertación de operaciones de crédito.

5.- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6.- La aprobación de los convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, excepto aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

7.- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8.- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9.- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.

10.- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11.- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12.- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 4.1, apartado 7 de este Acuerdo.

15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 20% del total de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		



La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

Noveno.- *Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.*

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/10/2024 09:42:58
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbZlFekEEwe/JYPrmNDIdQ==		

